

DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9o., 21, 29, 30, 33 y 42 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado conducir el desarrollo nacional, y planear, coordinar y orientar la actividad económica nacional, en el sentido que demande el interés general y en el marco de libertades que otorga la Constitución;

Que siendo la planeación democrática el cauce de la rectoría del Estado en el desarrollo y responsabilidad del Ejecutivo a mi cargo conducir la planeación, las tareas de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 se han centrado en un amplio diálogo y consulta con la población;

Que al efecto la Ley de Planeación ha institucionalizado los Foros de Consulta Popular para captar, en la integración del Plan, las aspiraciones, demandas y propuestas de la sociedad, y en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, fue instalado el Consejo Nacional de Concertación Económica, a fin de definir la temática y los lineamientos a seguir en los citados foros;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 se basa en los principios de nuestro Proyecto Nacional, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, la estrategia de modernización nacional que el propio Plan adopta, tiene como objetivos fundamentales, la defensa de la soberanía y la promoción de los intereses de México en el mundo; la ampliación de la vida democrática; la recuperación del crecimiento con estabilidad de precios y el mejoramiento productivo del nivel de vida de la población;

Que a fin de cumplir con el mandato que la Ley de Planeación señala al Presidente de la República, de aprobar y publicar dentro del término que marca la propia Ley, el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, cuya estrategia, objetivos y prioridades orientarán las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán los responsables de adoptar las acciones y medidas encaminadas a la adecuada ejecución del Plan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones.

ARTICULO SEGUNDO.—Las dependencias y entidades que en su oportunidad determine el Ejecutivo Federal elaborarán los programas sectoriales e institucionales de mediano plazo para la ejecución del Plan, en los términos de la ley de la materia y conforme a la temática siguiente:

Salud;

Modernización Educativa, Cultural y del Deporte;

Procuración e Impartición de Justicia del Gobierno Federal;

Desarrollo Urbano;

Vivienda;

Protección del Medio Ambiente;

Modernización del Abasto;

Capacitación y Productividad;

Modernización del Campo;

Aprovechamiento del Agua;

Modernización de la Pesca;

Ciencia y Modernización Tecnológica;

Modernización Industrial y del Comercio Exterior;

Modernización de la Infraestructura del Transporte;

Modernización del Transporte;

Modernización de las Telecomunicaciones;

Modernización Energética;

Modernización de la Minería;

Modernización del Turismo;

Modernización de la Empresa Pública, y

Financiamiento del Desarrollo.

Además, se formularán los programas especiales y regionales que determine el Ejecutivo Federal, atendiendo a las actividades relacionadas con dos o más dependencias o a las que se refieran a regiones prioritarias, respectivamente.

ARTICULO TERCERO.—Las dependencias y entidades deberán informar oportunamente a la Secretaría de Programación y Presupuesto, sobre las acciones de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 y de los programas que del mismo deriven, a fin de que el Ejecutivo Federal cumpla con la obligación de informar, en el mes de marzo de cada año, a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión sobre los resultados de su ejecución.

ARTICULO CUARTO.—En la integración de los proyectos de presupuestos de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, las dependencias y entidades, al formular sus anteproyectos de programa presupuesto, deberán observar la estrategia, objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 y de los programas de mediano plazo.

ARTICULO QUINTO.—Las dependencias y entidades, por los medios que establezca la Ley de Planeación y tomando en consideración las propuestas del Consejo Nacional de Concertación Económica, promoverán en la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 y de los programas que al efecto se formulen, la concertación de acciones con los sectores social y privado.

ARTICULO SEXTO.—Las dependencias y entidades deberán ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, para la aplicación de instrumentos de política económica y social que promuevan la inducción de acciones de los sectores social y privado.

ARTICULO SEPTIMO.—La Secretaría de Programación y Presupuesto, en el ámbito de la vertiente de coordinación y en el marco de los Convenios Unicos de Desarrollo, vigilará que la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de los

Estados, prevean las acciones encaminadas a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994.

ARTICULO OCTAVO.—Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Programación y Presupuesto al proyectar, respectivamente, las iniciativas de las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, deberán prever el financiamiento y la asignación de recursos que demande la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994.

ARTICULO NOVENO.—Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal verificarán en forma periódica, los resultados de su gestión de conformidad con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994.

Si de las verificaciones a que se refiere el párrafo anterior se observan hechos que contravengan las disposiciones de este Decreto o los objetivos y prioridades del Plan, se procederá al fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos

de la Ley de Planeación y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para cuyo efecto la Secretaría de la Contraloría General de la Federación verificará y hará el seguimiento de la ejecución del Plan y de los programas que del mismo deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Las dependencias y entidades a las que compete la elaboración de los programas de mediano plazo a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, iniciarán los trabajos conducentes, en el mes de junio del presente año.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- **Carlos Salinas de Gortari.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Fernando Solana Morales.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Antonio Riviello Bazán.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mauricio Schleske Sánchez.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella.**- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, **Ma. Elena Vázquez Nava.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, **Fernando Iriart Balderrama.**- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Jaime Serra Puche.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Jorge de la Vega Domínguez.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Andrés Caso Lombardo.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Patricio Chirinos Calero.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Manuel Bartlett Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jesús Kumate Rodríguez.**- Rúbrica.- El Secretario de Trabajo y Previsión Social, **Arsenio Farrell Cubillas.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor Cervera Pacheco.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Carlos Hank González.**- Rúbrica.- La Secretaria de Pesca, **Ma. de los Angeles Moreno U.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Manuel Camacho Solís.**- Rúbrica.